



## RESOLUCIÓN SENASA N° 907/2025

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 12/2025 "SEGURO DE VEHÍCULOS PARA EL SENASA" – PLURIANUAL - ID N° 474.447.**

Asunción, 02 de octubre de 2025.-

### VISTO:

Los antecedentes administrativos del llamado a la **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 12/2025 – "SEGURO DE VEHÍCULOS PARA EL SENASA" PLURIANUAL - ID N° 474.447** y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Administrativo mediante Memorándum D.A. N° 735/2025, solicita a la Dirección de Administración y Finanzas del SENASA el Visto Bueno para iniciar los trámites de Inicio de llamado, y por Memorándum D.A. N° 740/2025, remites antecedentes, especificaciones técnicas y costos referenciales con su respectivo análisis.

Que, el procedimiento de contratación se encuentra identificado con el ID N° 474.447, por un monto total de Gs. 166.200.000.

Que, para el presente llamado se cuenta disponibilidad presupuestaria según el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N.° 5166/2025** de fecha 1 de octubre de 2025 correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2025. Asimismo, se ha previsto como plurianual para los Ejercicios Fiscales 2026 y 2027, sujeto a la asignación de créditos presupuestarios en dichos ejercicios.

Que, la Ley 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas", en su Art. 34 regula los procedimientos convencionales de contratación, estableciendo en su inciso "b" **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL**, el cual es reglado posteriormente por el Art. 37.

Que, corresponde la verificación y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), así como la designación de los miembros del Comité Evaluador de Ofertas.

Que, el Pliego de Bases y Condiciones elaborado para el llamado cumple con las exigencias previstas en el Art. 45° de la Ley 7021/2022 que establece... "*Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*", debiendo ser aprobados por la Maxima Autoridad Insititucional.

Que, el Decreto N° 2264/2024, en su Artículo 61, dispone que la difusión de las bases de contratación y sus adendas debe realizarse a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).







## RESOLUCIÓN SENASA N° 907/2025

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 12/2025 “SEGURO DE VEHÍCULOS PARA EL SENASA” – PLURIANUAL - ID N° 474.447.**

Que, la Resolución DNCP N° 230/2025, en su Artículo 40, establece la obligatoriedad de contar con un acto administrativo de la autoridad competente que apruebe la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones del procedimiento de contratación.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, se requiere la constitución de un Comité de Evaluación de Ofertas, integrado por representantes del SENASA por las siguientes dependencias: **Dirección General, Dirección de Administración y Finanzas y Asesoría Jurídica**, quienes tendrán a su cargo el análisis y evaluación de las ofertas presentadas.

Que, la Asesoría Jurídica del SENASA, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J. N° 357/2025, de fecha 02 de octubre de 2025, conforme a las disposiciones legales y vigentes en materia de Contrataciones Públicas.

Que, **por Resolución S.G. N° 075, del 27 de febrero de 2025**, “POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL” que menciona en su **artículo 7**: “*se establecen directrices para la autorización de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios a suscribir los documentos pertinentes hasta la suma de guaraníes cien mil millones (Gs. 100.000.000.000).*”

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones;

### LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL RESUELVE:

- Artículo 1°** **AUTORIZAR** el llamado, y disponer que la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) comunique el inicio del proceso a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La publicación del llamado deberá efectuarse de conformidad a la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” y sus reglamentaciones.
- Artículo 2°** **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 12/2025 “SEGURO DE VEHÍCULOS PARA EL SENASA” - PLURIANUAL — ID N° 474.447.**
- Artículo 3°** **DISPONER** que la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) fije la fecha y la hora de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a los plazos establecidos en la Ley N° 7021/2022 y sus reglamentos.



*“MISIÓN”: Planificar, promover, ejecutar y supervisar la Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable, Saneamiento e Higiene, incentivando la participación comunitaria; particularmente para la promoción, financiación, construcción y administración de los servicios. Ofreciendo estrategias efectivas, con equidad de género, en la prestación de servicios de calidad sostenibles, para la salud y bienestar de la población del área rural, pequeñas ciudades y comunidades indígenas”*

Ing. Fernando García  
Director General SENASA  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social



## RESOLUCIÓN SENASA N° 907/2025

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 12/2025 “SEGURO DE VEHÍCULOS PARA EL SENASA” – PLURIANUAL - ID N° 474.447.**

**Artículo 4°** **CONSTITUIR** el Comité de Evaluación de Ofertas para el presente llamado, el cual tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las ofertas presentadas y la elaboración del informe de evaluación, ajustándose a la Ley N° 7021/2022, su Decreto Reglamentario, y a los criterios del Pliego de Bases y Condiciones, quedando el citado Comité integrado por los siguientes representantes:

- Representante/s de la Dirección General.
- Representante/s de la Dirección de Administración y Finanzas.
- Representante/s de la Asesoría Jurídica.

**Artículo 5°** **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), a realizar de oficio las adendas de prórrogas del plazo para presentación de ofertas y aperturas de sobres, cuando fuere necesario.

**Artículo 6°** **DISPONER** que cualquier modificación o incorporación realizadas al Pliego de Bases y Condiciones se realice mediante adendas solicitadas por la dependencia requirente, bajo su exclusiva responsabilidad.

**Artículo 7°** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

  
**ING. FERNANDO GARCÍA**  
**DIRECTOR GENERAL**

